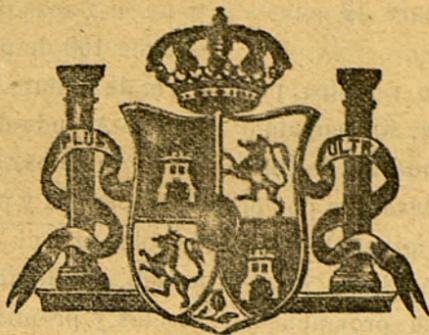


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 70.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Encargo á los Sres. representantes de los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes, concurren á dicha villa el día 18 del actual para la celebracion de la junta que ha de tener lugar ante aquella Alcaldía al objeto de examinar y censurar la cuenta de gastos carcelarios correspondiente al año económico de 1888-89, y prevengo que al que no lo verifique le exigiré la responsabilidad consiguiente.

Burgos 10 de Marzo de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que se expresa á continuacion las cantidades que adeudan á la Caja de recluta de esta zona militar por socorros que se suministraron á individuos que resultaron inútiles, segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, he acordado prevenirles que si en el preciso plazo de 15 dias no satisfacen á dicha caja las cantidades que por el concepto

expresado se les reclama incurrirán en la multa de 15 pesetas con que desde ahora quedan conminados.

Del recibo de la presente, como de quedar á su cumplimiento, me darán los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos el oportuno aviso.

Burgos 11 de Marzo de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

## Relacion que se cita en la precedente circular.

Alistamiento de 1889.

Aranda de Duero, 23'56 pesetas.  
 Acinas, 23'56.  
 Ausines (Los), 17'48.  
 Barrios de Colina, 15'20.  
 Cueva de Juarros, 15'20.  
 Castrillo de Murcia, 22'04.  
 Castrogeriz, 25'84.  
 Castrillo de la Reina, 22'50.  
 Ciruelos de Cervera, 26'60.  
 Espinosa de los Monteros, 134'82.  
 Frias, 22'04.  
 Fuentelisendo, 26'80.  
 Gumiel de Izan, 9'88.  
 Guadilla de Villamar, 11'40.  
 Orra (La), 19.  
 Huerta del Rey, 63'08.  
 Ibeas de Juarros, 15'20.  
 Junta de Oteo, 16'72.  
 Junta de Puentedey, 12'92.  
 Jurisdiccion de S. Zadornil, 15'20.  
 Junta de Traslaloma, 42'56.  
 Junta de Rio de Losa, 16'96.  
 Merindad de Valdivielso, 25'08.  
 Merindad de Castilla la Vieja, 28'12.  
 Nuez de Abajo (La), 22'04.  
 Neila, 12'16.  
 Ontomin, 12'16.  
 Oña, 9'12.  
 Olmillos de Roa, 20'52.  
 Presencio, 27'36.

Prádanos de Bureba, 25'08.  
 Poza de la Sal, 12'92.  
 Pedrosa de Duero, 19.  
 Peñalba de Castro, 41'58.  
 Piedra (La), 37'24.  
 Quintanalara, 22'80.  
 Quintanilla del Agua, 13'68.  
 Quintanilla Somuñó, 15'96.  
 Rojas, 25'08.  
 Rubena, 18'24.  
 Riocerezo, 47'88.  
 Santa Gadea del Cid, 9'88.  
 San Martin de Rubiales, 25'84.  
 Sargentos de la Lora, 42'56.  
 Santivañez del Val, 39'52.  
 Salas de los Infantes, 22'04.  
 Vid de Bureba, 53'86.  
 Valle de Tobalina, 19'76.  
 Trespaderne, 12'26.  
 Villamayor de Treviño, 130'74.  
 Villaescusa de Roa, 21'28.  
 Villaescusa la Sombria, 19'76.  
 Valle de Valdebezana, 41'04.  
 Valle de Hoz de Arreba, 17'48.  
 Villahoz, 25'08.  
 Ubierna, 111'68.  
 Zumel, 18'24.  
 Zaldueño, 30'40.

Alistamiento de 1888,

Villamayor de Treviño, 18'32.  
 Sotopalacios, 7.  
 Pinilla de Castro, 2'50.  
 Valle de Tobalina, 12'50.  
 Huerta de Rey, 6.  
 Aranda de Duero, 16'50.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Ubeda, Braulio Martinez Lopez, natural de Siles, vecino de Villa-rodriago, de 16 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz re-

gular, sin barba, color blanco pálido, tiene una cicatriz pequeña debajo del ojo izquierdo, viste pantalón, chaqueta y chaleco muy deteriorados, lleva un pañuelo de yerbas á la cabeza; y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Marzo de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

Hallándose acusado de primera desercion el soldado de marina Pablo Carbo Catans, cuyas señas se expresa á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndole á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Burgos 11 de Marzo de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

## Señas del Pablo Carbo.

Natural de Subiral, hijo de José y Josefa, de 23 años de edad, estatura 1 metro 632 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Eugenio Sevilla Diaz, natural de Villafranca, de 22 años, bajo de estatura; de Adolfo Expósito Vidal, natural de Manresa, grueso, moreno, estatura regular, y de José Cuevas Cardona, natural de Rubarats, alto y

cariseco, fugados de la cárcel de Villafranca del Panadés; y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Marzo de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,  
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Ignacio Mazon y Peña, vecino de Espinosa de los Monteros, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Masmela, en terreno comun, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado de la Arbona ó Pico, lindante al Oriente rio Trueba y por los demás vientos con sierra, designando las 16 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la presa vieja, desde esta se medirán al Oriente nada; al Norte 700 metros, donde se pondrá la segunda estaca; des-

de esta al Poniente se medirán 700 metros, la tercera estaca; desde esta al Mediodia se medirán 800 metros, y se colocará la cuarta estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Febrero de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando vacante el cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Belorado, que reúne 37 pueblos, tiene la fianza de 17600

pesetas y el 2'75 por 100 de premio de cobranza; el del partido de Sedano, que comprende 25 pueblos, tiene la fianza de 7600 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza; el de Agente ejecutivo del partido de Aranda de Duero, que reúne 35 pueblos, tiene la fianza de 4000 pesetas y el 2'50 de premio de cobranza; el del partido de Belorado, que tiene la fianza de 1800 pesetas y premio de cobranza de 2'75; el del partido de Salas de los Infantes, que comprende 50 pueblos, tiene la fianza de 1700 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza; y el del partido de Sedano, que tiene la fianza de 800 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza: se anuncia dichas vacantes de Recaudadores y Agentes en este periódico oficial á fin de que las personas que deseen obtener los expresados cargos presenten sus solicitudes en esta Delegacion, advirtiéndole que las fianzas que presenten para garantizarlos han de ser definitivas.

Burgos 10 de Marzo de 1890.—  
El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

INTERVENCION DE HACIENDA.

La Direccion general de la Deuda pública, en órden circulada á la Delegacion de Hacienda de esta provincia con fecha 3 del actual, ha dispuesto que se abra el plazo de presentacion del coupon é intereses de inscripciones, Deuda perpetua interior y exterior, que vencerán en 1.º de Abril próximo, desde el dia 15 del corriente hasta fin de Mayo inmediato, pudiendo los Tenedores de las citadas Deudas recoger en esta Intervencion las facturas correspondientes desde la fecha antes indicada, haciéndose presente que las mencionadas facturas han de contener *precisamente impresa la fecha del vencimiento*, cuidando de expresar con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el *concepto á que pertenecen las láminas*, la numeracion correlativa de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, segun previene la circular del citado centro de 16 de Mayo de 1884.

Burgos 8 de Marzo de 1890.—El Interventor, Alvaro Solano.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresa en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	15'76	10'31	9'46	»	0'50	0'51	0'97	0'15	0'55	»	1'43	1'63	0'04	0'04
Belorado.....	14'50	9'50	9	»	»	0'40	0'75	0'30	0'50	»	1'12	1'30	0'06	0'06
Briviesca.....	14	11	10	»	1	0'60	1'10	0'35	»	1	1	1'50	0'05	0'05
Burgos.....	15'25	10'10	10'05	19'80	0'75	0'55	1	0'45	0'70	1'39	1'20	1'31	0'03	»
Castrogeriz.....	13'80	8'81	9'20	»	0'35	0'50	0'80	0'18	0'64	0'80	0'96	1'20	0'02	0'02
Lerma.....	15'31	11'47	10'81	»	0'65	0'65	0'96	0'15	0'50	1'09	1'09	1'41	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	16'22	10'36	11'26	11'71	0'70	0'60	1'25	0'30	0'88	1'30	1'30	1'40	0'06	0'04
Roa.....	15'45	10'18	9'09	»	0'75	0'75	1	0'12	0'45	»	1'10	1'50	0'04	0'04
Salas de los Infantes.....	14'52	11	10	»	0'68	0'60	1'10	0'24	0'82	1'25	»	1'25	0'02	0'02
Sedano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadiego.....	13	10'50	8	»	0'60	0'60	1'20	0'20	0'80	0'90	1	1'20	0'02	0'02
Villarcayo.....	16	11	11	12	0'60	0'70	1'20	0'40	0'60	»	1	1'50	0'07	»
Totales.	163'81	114'23	107'87	43'51	6'58	6'46	11'33	2'84	6'44	7'73	11'20	15'20	0'45	0'33
Precio medio general en la provincia.	14'89	10'38	9'80	14'50	0'66	0'58	1'03	0'26	0'64	1'10	1'12	1'38	0'04	0,03

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas.	
Trigo....	— máximo.	16'22	Miranda de Ebro.
	— mínimo.	13	Villadiego.
Cebada.	— máximo.	11'47	Lerma.
	— mínimo.	8'81	Castrogeriz.

Burgos 10 de Marzo de 1890.—El Oficial de la Administracion provincial de Fomento, Pablo Comas Mata.—V.º B.º—El Gobernador, Botija.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas al penado Narciso Esteban Miguel, vecino de San Martin, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre hurto, se le vende sin sujecion á tipo la finca siguiente:

Una viña en término de San Martin, al pago del Carrascal, de cabida de 6 celemines, tasada en 9'30 pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de la finca que queda expresada, pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de San Martin, advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 4 de Marzo de 1890. — Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

### Pampliega.

D. Manuel de la Torca, Juez municipal suplente de esta villa de Pampliega,

Hago saber: que en las diligencias de ejecucion de sentencia que se siguen en este Juzgado á petición de D. Eutices Grijelmo, de esta vecindad, contra Saturnino Garcia y Maximino Domingo, que lo son de Fontioso, este último de ignorado paradero, sobre pago de 131 pesetas y 25 céntimos que le adeudan, y las costas, se ha procedido á la valoracion de las fincas que les fueron embargadas, las cuales se subastarán en el Juzgado de Fontioso el dia 26 del actual y hora de las once de su mañana, que son las siguientes:

Un pajar en el pueblo de Fontioso, calle de Carremolino, tasado en 100 pesetas.

Una tierra á Valdeladueña, de fanega y media, en 20.

Otra en dicho término, de 1 fanega, en 37'50.

Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Pampliega á 5 de Marzo de 1890.

—Manuel de la Torca.—Laureano H. Santos, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Burgos.

#### Beneficencia municipal.

La Comision de la misma ha acordado, previa autorizacion del Excmo. Ayuntamiento, sacar á pública subasta la contrata para el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesiten los Establecimientos benéficos, bajo el pliego de condiciones siguiente:

*Condiciones bajo las cuales se saca á público remate el suministro de toda la carne que necesiten los Establecimientos municipales de Beneficencia.*

1.ª La subasta se verificará el dia 16 del corriente mes á las once de su mañana en la sala destinada al efecto de las casas consistoriales y ante el Sr. Presidente, ó el Teniente á quien al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Se dará principio al acto el dia y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

3.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de 15 minutos, se entregará al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo en papel del sello 11.º y la cédula personal del licitador, Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe este documento. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion; y una vez entregados no podrán ser retirados por ningun concepto.

4.ª Cinco minutos antes de espirar los quince marcados en la condicion 3.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision; corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá

á la apertura por el orden de presentacion de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En caso de existir duda, la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

5.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones las cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

6.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los intereses del Establecimiento, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de los Establecimientos; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden mas inferior.

7.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos.

8.ª El contratista se obliga á proveer y entregar á los Asilos de Beneficencia municipal sin excusa ni pretesto alguno toda la carne de vaca ó carnero que necesiten para sus atenciones y para los socorros domiciliarios, de tan buena calidad como la que se expendá al público y con la misma cantidad proporcional de hueso que este recibe, ó sea 250 gramos por kilo.

9.ª El contratista suministrará

la carne todos los dias del año, entregándola en el acto á la persona que le presente una papeleta firmada por el encargado de este servicio, la cual conservará en su poder para que le sirva de abono en la cuenta que ha de hacersele y pagársele en fin de cada mes.

10. Cuando la carne que se entregue para el consumo de los Establecimientos sea de reses flacas y no reúna las buenas condiciones que debe tener, ó contenga mayor cantidad proporcional de hueso que la que corresponda, el Jefe de los Establecimientos tendrá el derecho de no admitir la carne, devolviéndola al contratista para que suministre otra mejor y mas apropiada para el uso á que se destina; y si no la tuviese, podrá mandarla comprar á costa del rematante en cualquier otro puesto público, pero abonándose á este á fin de mes el importe de dichas libras de carne al precio de contrata como las demás.

11. El tipo para el remate se fija en 92 céntimos de peseta por cada kilo de carne de vaca ó carnero, con arreglo á las condiciones anteriores, y no se admitirá postura mayor que este tipo.

12. La duracion del contrato será por un año, que principiará en 1.º de Abril del corriente y concluirá en 31 de Marzo de 1891.

13. Para la seguridad del contrato, el rematante dará un fiador abonado á satisfaccion del Sr. Presidente de la subasta; y los gastos que se originen se pagarán por el rematante.

Burgos 7 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., el Vocal Secretario, Francisco de la Azuela.

### Alcaldía de Lerma.

Con el fin de discutir y aprobar el presupuesto especial de gastos é ingresos por correccion pública para el próximo año económico de 1890-91, conyoco á los representantes de los pueblos de este partido para que debidamente autorizados por sus respectivos Ayuntamientos comparezcan en este municipio y salon de sesiones de la casa consistorial el dia 16 del corriente y hora de las once de la mañana.

Lerma 5 de Marzo de 1890.—Martin Revilla.

Cuadro de Reclutamiento.

A los mozos en Caja de esta provincia pertenecientes al reemplazo de 1889, sorteados el 15, 16 y 17 de Diciembre último, que á continuación se relaciona, les corresponde cubrir plaza en el servicio activo de las armas, segun el cupo señalado á esta Zona por Real orden de 19 de Febrero actual; en su consecuencia y con arreglo al artículo 2.º de la misma, se presentarán en esta Caja el día 1.º del próximo mes de Abril para ser destinados á cuerpo, en la inteligencia de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el día señalado y no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente serán tratados como desertores, segun lo prevenido en el artículo 132 de la vigente ley de reemplazos. Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos harán llegar á conocimiento de los interesados la orden para su incorporacion.

Vitoria 28 de Febrero de 1890.  
=El Coronel, Manuel Reynoso.

Eustaquio Rojo Parajuan, de Condado de Treviño.  
Simon Fernandez Rojo, de id.  
Mauricio Barlarin Gonzalez, de id.  
Santiago Aberasturi Uriarte, de id.  
Lorenzo Armentia Antea, de id.  
José Rodriguez Susaeta, de id.  
Juan Portilla Garan, de id,  
Eusebio Martinez Albaina, de id.  
Dionisio Orturi Guerra, de id.  
Marcos Ogueta Perez, de id.  
Vicente Marqñinez Ortiz, de id,  
Hilario Melquiades Martinez de id.  
Pedro Gomez Miranda, de id.  
Leocadio Gomez Mantilla, de id.  
Pedro Abecia Lopez, de id.  
Manuel Valencia Durana, de id.  
Máximo Ogueta Soyo, de id.  
Julian Ocio Fernandez, de id.  
Manuel Ramon Zárate, de Puebla de Arganzon,  
Roque Diaz Andino, de Aldeas de Medina.  
Juan Resines Baranda, de id.  
Angel Incinillas Vivanco, de id.  
Rafael Martinez Alonso, de id.  
José Ruiz Tobalina, de id.  
Julian Alvarez Garcia, de Junta de la Cerca.  
Ponciano Peña Villate, de Junta de Oteo.  
Alfredo Gándia Alonso, de id.  
Higinio Revilla Garcia, de id.  
Lucio Sanz Castresana, de id.  
Segundo Oteo Manzanos, de id,  
Manuel Salazar Gomez, de Junta de Rio de Losa.

Eugenio Gorbea Arteaga, de id.  
Nicanor Ortega Gorbea, de id.  
Francisco Orue Corcuera, de San Martin de Losa.  
Julian Perea Ruiz, de id.  
Felix Vadillo Perea, de id.  
Gregorio Vivanco Revilla, de Junta de Traslaloma.  
Gregorio Zorrilla Angulo, de id.  
Gerónimo Lopez Cámara, de id.  
Dionisio Martinez Llerena, de id.  
Tomás Morales Corral, de id.  
Gerónimo Calvo Leciana, de id.  
Tiburcio Corral Garcia, de id.  
Francisco Rasines Salazar, de id.  
Ramon Revilla Revilla, de id.  
Lino Robredo Guinea, de Junta de Villalva de Losa.  
Pablo Mardones, Lopez, de id.  
Juan Gonzalez Hierro, de id.  
Paulino Orive Cuadra, de id.  
Cesareo Gabriel Martinez, de id.  
Elias Rias Hierro, de Jurisdiccion de San Zadornil.  
Felipe Cuesta Salazar, de id.  
Valeriano Garcia Marañoñ, de Medina de Pomar.  
Niceto Miguel Cárcamo, de id.  
Ricardo Torres Cortés, de id.  
Faustino Lopez Lopez, de Merindad de Montija.  
Máximo Martinez Bonillo, de id.  
Eugenio Fernandez Garcia, de id.  
Eusebio Fernandez Alonso, de id.  
Antonio Ortiz Gonzalez, de id.  
Feliciano Lopez Saenz, de id.  
Estanislao Guinea Saenz Terrones, de id.  
Vicente Bolinaga Mondragon, de idem.  
Victor Marañoñ Rasines, de id.  
Tomás Rábago Barona, de id.  
Mauricio Villasante Romillo, de id.  
Manuel Pereda Ruiz, de id.  
Pascual del Campo Zamora, de Merindad de Cuestaurria.  
Abelino Capillas Ortiz, de id.  
Rumualdo Lopez Ortiz, de id.  
José Eusebio Perez Marañoñ, de id.  
Juan Ponciano Marañoñ, de id.  
Simon Sordoño Ortiz, de id.  
José Manuel Gomez, de id.  
Leandro Ruiz Alonso, de id.  
Gregorio Garcia Sainz, de id.  
Benito Alvas Garcia, de id.  
Sotero Saez Quintanilla, de Partido de la Sierra en Tobalina.  
Pedro Ruiz Carasa, de id.  
Mariano Fuentes Gonzalez, de Trespaderne.  
Francisco Diez Trechuelo, de id.  
Narciso Garcia Cereceda, de id.  
Domingo Valle Santa Coloma, de Valle de Mena.  
Pedro Urrieta Taranco, de id.  
Pedro Morales Regulez, de id.  
Casto Castaño Angulo, de id,

Amador Pozas Bodega, de id.  
Martin Martinez Presilla. de id.  
José Gonzalez Ortiz; de id.  
Francisco Morales Gil, de id.  
Zacarias Roza Cotorro, de id.  
José Zorrilla Monasterio, de id.  
Silverio Bringas Bringas, de id.  
Julian Mena Ortiz, de id.  
Vicente Zoilo Salazar, de Valle de Tobalina.  
Ramon Extramiana Fernandez, de id.  
Pablo Angulo Cueva, de id.  
Sandalo Lopez Lopez, de id.  
Dámaso Lopez Valderrama, de id.  
Julian Ruiz Angulo, de id.  
Angel Romeo Lomana, de id.  
Cipriano Fernandez Velez, de id.  
Juan Angulo Extramiana, de id.  
Benito Garcia Cantero, de id.  
Ricardo Salazar Extramiana, de id.  
Geminiano Sainz Herran, de id.  
Castor Salazar Fernandez, de id.  
Cirilo del Moral Miranda, de id.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de Santa Maria de los Angeles de esta ciudad, y correspondiendo en este turno la presentacion del agraciado al Claustro de Sres. Doctores de esta Escuela, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector-Presidente de la Junta de estos Colegios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Avila. Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Segun las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas los naturales de los pueblos en que aquel tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila: Sigeres.

Id. de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Id. de Cuenca: Poveda de la Obispalía y Valdeolivas.

Id. de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Viliquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.

Id. de Zamora: Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir además todos los aspirantes las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de 14 y 18 años, ser solteros, católicos é hijos legítimos, tener hechos los estudios de Gramática latina, y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

El agraciado con la beca podrá seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad literaria, en la que precisamente habrá de hacer sus estudios, disfrutará la pension de dos pesetas diarias durante todo el año, tendrá opcion á que se le costeen los correspondientes títulos académicos, y por último, disfrutará asimismo de otras muchas ventajas si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 5 de Marzo de 1890.  
=El Rector, Presidente, Mamés Esperabé Lozano.=El Vocal Secretario, Mariano Arés.

Alcaldía del barrio de Cortes.

En esta Alcaldía se halla depositado un buey que se halló desmandado en el término de este barrio al anochecer del día 7 del presente mes. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo el pago de los gastos ocasionados.

Barrio de Cortes 10 de Marzo de 1890.=El Alcalde, Pablo Sancibrian.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 7 del corriente desapareció del mercado de ganados de esta Ciudad un buey de pelo rojo, alzada regular, rasgada el asta izquierda y en la derecha la marca del pueblo, y un lunar blanco en el costillar. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Justo Martin Garcia, vecino de Villagonzalo Pedernales.